

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00717 00

Como quiera que la curadora ad-litem designada en el presente asunto (archivo 06 expediente digital), no compareció dentro del término concedido para notificarse de la orden de apremio, como tampoco acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., el Despacho dispone COMPULSAR COPIAS al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas disciplinarias a que haya lugar. Líbrese oficio.

Ahora bien, continuando con el trámite procesal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., se designa como curadora a la abogada **YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO**, quien registra como dato de contacto:

Celulares: 320 3499258 – 311 2939012

Correo electrónico: mabogadosasociados@gmail.com

Notifíquese el anterior nombramiento en la forma prevista en el Art. 49 del C. G. del P. (puntualmente a través de correo electrónico) haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, de acuerdo con el art. 48 del C. G. del P. y que debe comunicarse con este Despacho a través del correo electrónico, inmediatamente o a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva para asumir el cargo para el cual fue designada, el cual es de forzosa aceptación, salvo que, dentro de ese mismo término, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, so pena de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dd95dc6aedf88f9ec97692dd552bc49c68ee68ba8349e1ce3408fcb12dd49c**
Documento generado en 18/01/2022 02:31:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>